



Fondo Nacional de Vivienda
Popular

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

N° de Solicitud:
FONAVIPO 009/2022

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER a: _____, la resolución de las CATORCE horas del día TREINTA de AGOSTO de dos mil veintidós, la cual literalmente establece:

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR,
San Salvador, a las catorce horas del día treinta de agosto de dos mil veintidós.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina de manera presencial en fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós interpuesta por _____; quien solicitaba:

COPIA DE EXPEDIENTE O DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL AREA DE CONTRIBUCIONES POR UNA CONTRIBUCION OTORGADA EN 2018.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna".

Habiéndose realizado las gestiones internas, con la **Unidad de Contribuciones y Gestión Social (UCYGS)**, a quien se les asignó dicha solicitud de información y remitieron de manera física memorándum en el cual expresan " Valga aclarar que este caso pasó a recuperación judicial a la Unidad Jurídica debido a que el Señor Berrios incumplió en no invertir el primer desembolso...", el proceso judicial se llevó a cabo en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos (Juez 2), registrado con la referencia 5-PEF-2020/1//59-EC-2019/1. Asimismo anexan: *Copia de DUI y NIT del solicitante, Copia de Escritura Pública, Copia de carencia de bienes del solicitante.*

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley, y a los artículos. 62, 65, y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE.** Concédase la información solicitada de conformidad a lo requerido.

NOTIFÍQUESE.


Licda. Natalia Pérez
Oficial de Información

Unidad de Acceso a Información Pública

Se extiende la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador, a las quince horas con cinco minutos del día treinta de agosto de dos mil veintidós. Para que le sirva de legal notificación a través del medio señalado en la solicitud, se realizará llamada telefónica para que pueda venir a retirar la información.